

en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 134 de su Reglamento.

4.º Reintegro: La proposición se reintegrará con seis pesetas. Todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la Ley del Timbre vigente.

5.º Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo.

6.º Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.º Subasta: Se celebrará con arreglo a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 20 de diciembre de 1952.

8.º Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 11 de noviembre de 1961.—El Director general.—4.695.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos relativa al expediente de expropiación forzosa de bienes inmuebles, con motivo de las obras de los accesos a Miranda de Ebro y carreteras que de ésta parten.**

Examinado el expediente de expropiación forzosa de bienes inmuebles, con motivo de las obras de los accesos a Miranda de Ebro y carreteras que de ésta parten; y

Resultando que la relación de bienes, cuya ocupación se considera necesaria, ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre de 1958; «Boletín Oficial» de la provincia de 24 de octubre de 1958, y en el periódico local «Diario de Burgos» de 13 de octubre del mismo año.

Asimismo ha estado expuesta en el tablón de anuncios oficiales del Ayuntamiento de Miranda de Ebro durante el tiempo correspondiente;

Resultando que los interesados no han formulado alegaciones sobre la procedencia de ocupación de dichos bienes o su estado material o legal;

Resultando que la Abogacía del Estado ha emitido informe favorable sobre la necesidad de ocupación con fecha 2 de noviembre de 1961;

Considerando que este expediente se tramita con arreglo a cuantas disposiciones legales o reglamentarias se encuentran vigentes sobre la materia.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y el Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 98, en relación con el artículo 20 de la disposición citada en primer lugar.

Resuelvo declarar la necesidad de ocupación de los bienes que figuran en la relación antes mencionada, advirtiendo a los interesados que contra esta Resolución pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días, contados a partir de su publicación o notificación, según los casos.

Burgos, 3 de noviembre de 1961.—El Ingeniero Jefe.—5.052

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes inmuebles afectados por las obras para la supresión de la travesía por Rubena (Burgos), entre los puntos kilométricos 251,370 y 253,010 de la carretera nacional CN-1 de Madrid-Irún.**

Examinado el expediente de expropiación forzosa de bienes inmuebles con motivo de las obras para la supresión de la travesía por Rubena (Burgos), entre los puntos kilométricos 251,370 y 253,010 de la carretera nacional CN-1 de Madrid-Irún, y

Resultando que la relación de bienes cuya ocupación se considera necesaria ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre de 1961, número 237; en el «Boletín Oficial» de la provincia de 29 de septiembre de 1961, número 233, y en el periódico local «Diario de Burgos» de 26 de septiembre del año en curso.

Asimismo estuvo expuesta en el tablón de anuncios oficiales del Ayuntamiento de Rubena durante el tiempo correspondiente.

Resultando que los interesados no han formulado alegaciones sobre la procedencia de la ocupación de dichos bienes o su estado material o legal,

Resultando que el señor Abogado del Estado ha emitido informe favorable sobre la necesidad de ocupación con fecha 4 de noviembre de 1961;

Considerando que el expediente se tramita con arreglo a cuantas disposiciones legales y reglamentarias se encuentran vigentes;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 98, en relación con el artículo 20, de la disposición citada en primer lugar.

Resuelvo declarar la necesidad de ocupación de los bienes que figuran en la relación antes mencionada, advirtiendo a los interesados que contra esta resolución pueden interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días, contados a partir de su publicación o notificación, según los casos.

Burgos, 7 de noviembre de 1961.—El Ingeniero Jefe.—6.146.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan.**

Examinado el expediente instruido con motivo de las obras de «Construcción de la C. L. de Vega de Ribadeo a Ouviaño, Sección de San Martín de Oscos a Pesoz, trozo primero (San Martín a San Pedro de Añeira)»;

Resultando que publicada la primera relación de fincas afectadas por las expresadas obras en el «Boletín Oficial del Estado», el de la provincia y un periódico de la capital, se señaló el plazo de quince días para formular alegaciones en orden a la rectificación de posibles errores de la relación para oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación de las fincas, habiendo transcurrido el indicado plazo;

Vistos los artículos 20 a 22 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954;

Considerando que expirada dicha información pública procede resolver sobre la necesidad de la ocupación de terrenos,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 98 de la citada Ley, ha dispuesto:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas por las obras mencionadas, cuya relación se inserta a continuación.

2.º Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», el de la provincia y un periódico de la capital, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Martín de Oscos, y notificarla individualmente a los interesados, a los que se advierte que pueden entablar contra ella recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez días, contados desde la notificación personal o desde la publicación en los «Boletines Oficiales», según los casos.

Oviedo, 8 de noviembre de 1961.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sánchez Fabrés.—5.117.

*Primera relación nominal de las fincas que en el término municipal de San Martín de Oscos han de ser expropiadas con motivo de las obras de «Construcción del trozo primero de la C. L. de Vega de Ribadeo a Ouviaño, Sección de San Martín de Oscos a Pesoz (San Martín a San Pedro de Añeira)».*

Fincas número 1.—Denominación: «Tallo del Estanquero».—Propietario: Don Antonio García Mon.—Cultivo: Labradío.—Llevador: Don Antonio Bravo Villamil.—Linderos: Norte, Antonio García Mon; Sur, camino vecinal; Este, Antonio García Mon; Oeste, carretera.

Fincas número 2.—Denominación: «Tallo de Nicasio».—Propietario: Don Antonio García Mon.—Cultivo: Labradío.—Llevador: Don Nicasio García.—Linderos: Norte, Antonio García Mon; Sur, camino vecinal; Este, Antonio García Mon; Oeste, carretera.

Fincas número 3.—Denominación: «El Huertos».—Propietario: Don Alejandro Villanueva.—Cultivo: Labradío.—Llevador: El mismo.—Linderos: Norte, camino vecinal; Sur, José M. Guzmán Prieto; Este, Faustino Jardón Bravo; Oeste, casa y otros.

Fincas número 4.—Denominación: «El Tallo».—Propietario: Don Faustino Jardón Bravo.—Llevador: El mismo.—Linderos: